



Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, con escrito allegado por el pagador SEGUROS DEL ESTADO S.A., dando contestación a la medida de embargo decretada. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.3636

RADICACION: 76001-40-03-003-2016-00077-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede proveniente del pagador SEGUROS DEL ESTADO S.A., mediante el cual informan que:

Seguros del Estado S.A., ha sido notificado por su despacho de medida cautelar ordenada en contra de BANDEX LTDA. identificada con NIT. 805.023.367-7 consistente en "embargo y retención de los dineros por cualquier concepto a la CLÍNICA COMPOSTELA S.A.S identificada con NIT 800.189.908-6 Limitese la medida hasta la suma de (\$9.245.300)".

Sin embargo, esta Compañía desde su notificación no ha podido dar cumplimiento a la medida cautelar nombrada, puesto que la demandante no presenta reclamaciones por servicios médicos prestados a víctimas de accidentes de tránsito desde el 14 de Marzo de 2016 y por consiguiente no ha sido posible realizar los descuentos respectivos para ponerlos a disposición del juzgado a la cuenta No 760012041618 del Banco Agrario de Cali

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del pagador SEGUROS DEL ESTADO S.A., a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

500c1

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 3 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3601

RADICACIÓN: 76001-40-03-003-2019-00479
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante obrante a folio 490 a 492c1, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>77</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>26</u> de octubre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 3 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3599

RADICACIÓN: 76001-40-03-003-2020-00024
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriada el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARÍA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. No.3534
RADICACION: 03-2017-00184-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención al oficio No.592 del 01/09/2021 proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira (V), mediante el cual nos solicitan la transferencia de los depósitos judiciales que se encuentren por cuenta de este proceso, en virtud de la solicitud de remanentes que fue tenida en cuenta por este Despacho mediante oficio No.08-2883 del 04/10/2018. El Juzgado,

RESUELVE:

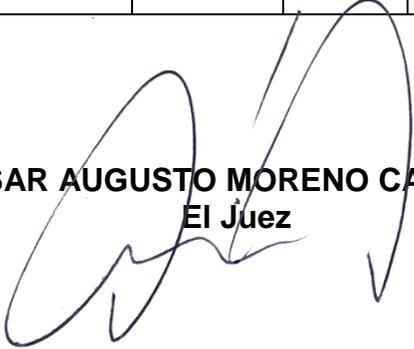
UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, que procedan a realizar la conversión de los depósitos judiciales que se describen a continuación y que se encuentran a ordenes de este proceso, a la cuenta del Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira (V), para el proceso Ejecutivo con rad.765204003005-2018-00136-00 adelantado por GERAUL CASAÑAS HERNANDEZ identificada con C.C. No.94.309.480 contra MARIA VICTORIA PADILLA GARCIA identificada con la C.C. No.31.149.245, en razón a la solicitud de remanentes materializada dentro de este asunto.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002704613	19/10/2021	NO APLICA	\$ 405.958,00
469030002704614	19/10/2021	NO APLICA	\$ 436.811,00
469030002704615	19/10/2021	NO APLICA	\$ 421.385,00
469030002704616	19/10/2021	NO APLICA	\$ 421.385,00
469030002704617	19/10/2021	NO APLICA	\$ 430.962,00
469030002704618	19/10/2021	NO APLICA	\$ 430.962,00
469030002704619	19/10/2021	NO APLICA	\$ 338.172,00
469030002704620	19/10/2021	NO APLICA	\$ 430.962,00
469030002704621	19/10/2021	NO APLICA	\$ 430.962,00
469030002704622	19/10/2021	NO APLICA	\$ 430.962,00
469030002704623	19/10/2021	NO APLICA	\$ 430.962,00
469030002704624	19/10/2021	NO APLICA	\$ 430.962,00
469030002704625	19/10/2021	NO APLICA	\$ 430.962,00

469030002704626	19/10/2021	NO APLICA	\$ 430.962,00
469030002704627	19/10/2021	NO APLICA	\$ 57.293,00
469030002704628	19/10/2021	NO APLICA	\$ 283.447,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 4 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3597
RADICACIÓN: 76001-40-03-004-2019-00777
JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, alusiva a la cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de REINTEGRA S.A.S - por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO. - ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCOLOMBIA S.A., en calidad de demandante a favor de REINTEGRA S.A.S-, en consecuencia, de lo anterior se tiene a REINTEGRA S.A.S - como cesionaria.

TERCERO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante obrante a folio 192 a 198C1, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>77</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>26</u> de octubre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. No.3542
RADICACION: 07-2019-00799-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial y el escrito de entrega de depósitos, y considerando que la liquidación del crédito que obra a (fl.123 al 25.1) asciende a la suma de \$8.712.077.00, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.640.223.00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$2.640.223.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a favor del demandante ARNULFO CANDELO CARABALY identificada con C.C. No.19.439.386.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002629221	24/03/2021	NO APLICA	\$ 118.383,00
469030002629222	24/03/2021	NO APLICA	\$ 256.597,00
469030002629223	24/03/2021	NO APLICA	\$ 125.658,00
469030002629224	24/03/2021	NO APLICA	\$ 99.839,00
469030002629225	24/03/2021	NO APLICA	\$ 125.633,00
469030002629226	24/03/2021	NO APLICA	\$ 140.577,00
469030002629227	24/03/2021	NO APLICA	\$ 110.439,00
469030002629228	24/03/2021	NO APLICA	\$ 117.947,00
469030002629229	24/03/2021	NO APLICA	\$ 110.439,00
469030002629230	24/03/2021	NO APLICA	\$ 110.439,00
469030002629231	24/03/2021	NO APLICA	\$ 81.839,00
469030002629232	24/03/2021	NO APLICA	\$ 111.960,00
469030002629233	24/03/2021	NO APLICA	\$ 110.439,00
469030002629234	24/03/2021	NO APLICA	\$ 110.439,00
469030002629235	24/03/2021	NO APLICA	\$ 110.439,00
469030002629236	24/03/2021	NO APLICA	\$ 110.439,00
469030002629237	24/03/2021	NO APLICA	\$ 110.439,00
469030002629238	24/03/2021	NO APLICA	\$ 110.439,00
469030002629239	24/03/2021	NO APLICA	\$ 110.439,00

469030002629240	24/03/2021	NO APLICA	\$ 109.095,00
469030002629241	24/03/2021	NO APLICA	\$ 109.095,00
469030002629243	24/03/2021	NO APLICA	\$ 139.210,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 9 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3604

RADICACIÓN: 76001-40-03-009-2019-00500
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriada el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARÍA GENERAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con escritos allegados por diferentes entidades bancarias dando contestación al oficio de levantamiento de medidas. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3630

RADICACION: 76001-40-03-013-2005-00394-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención a los escritos que anteceden mediante los cuales las entidades BANCO DE BOGOTA, BANCO MUNDO MUJER y SERFINANZA, señalan que, en contestación al oficio de desembargo, los demandados no poseen cuentas en dichas entidades, el mismo se agregara a los autos, para que obre y conste dentro del expediente. Por tal motivo, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS los escritos que anteceden mediante los cuales las entidades BANCO DE BOGOTA, BANCO MUNDO MUJER y SERFINANZA, señalan que en contestación al oficio de desembargo, los demandados no poseen cuentas en dichas entidades, a fin de que obre y conste dentro del expediente lo que allí menciona.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

E Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, con escrito allegado por el secuestre presentando informe. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO No. 3633
RAD: 013-2018-00531-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el secuestre PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, actuando en representación de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, rinde un informe sobre el inmueble encomendado, donde indica textualmente que: *“procedimos a desplazarnos al inmueble ubicado en la CARRERA 46C No. 25B - 31 de esta ciudad, procedimos a verificar el inmueble constatando que se encuentran en las mismas condiciones físico estructurales determinadas en el acta de secuestro, es decir que no se evidencia construcción alguna que modifique su distribución, igualmente manifestamos que el predio no genera canon de arrendamiento por estar habitado por el demandado y su grupo familiar. Informamos que los gastos de transporte fueron de \$50.000 pesos Mc/te los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.”*, el mismo se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el informe presentado por el secuestre en cuanto a la administración del inmueble encomendado, el cual es objeto del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3602

RADICACIÓN: 76001-40-03-013-2018-00584
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriada el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARÍA GENERAL



Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de medida de embargo de salario. Sírvase Proveer.

Lorena Benavides Ojeda
Sustanciadora

AUTO INTERLOCUTORIO No.3629
RAD: 015-2013-00095-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la medida de embargo solicitada resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. -DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y/o contrato de prestación de servicios, honorarios, comisiones y demás emolumentos susceptibles de esta medida, excepto el valor correspondiente al salario mínimo mensual (Art. 3 y 4 de la Ley 11 de 1984), que devengue el demandado CARLOS ALBERTO GALLEGO URREGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.496.364, como empleado de **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.** LIMITAR el embargo hasta la suma de \$40.000.000.oo.

SEGUNDO.-REMITASE por Secretaria el oficio señalado en el numeral anterior al correo electrónico leydi.florez@hotmail.com de la parte actora, o en su defecto fíjese fecha y hora para que, retiren directamente el oficio y lo pueda tramitar, teniendo en cuenta las medidas de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de sustitución de poder. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3620
RADICADO: 015-2018-00900-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud que antecede, alusiva a una sustitución de poder, se procederá a dar curso de lo solicitado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

Resuelve

UNICO. - ACEPTAR la sustitución de poder que le otorga el apoderado Dr. Cesar Augusto Monsalve Angarita a la Dra. Diana Catalina Otero Guzmán identificada con C.C. No.1.144.043.088 y T.P. No.178.722 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para correr traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO 3624

RADICACION: 76001-40-03-016-2015-00363
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito de liquidación del crédito presentado por la parte actora que antecede y de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P., el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO. - CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, obrante a folios 78 a 81, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con escrito aportado abonos realizados a la obligación. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO 3627

RADICACION: 76001-40-03-016-2016-00886-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual aporta los abonos realizados por la parte demanda a la obligación, se procederá a agregarla a los autos para que obre y conste en su momento oportuno.

FECHA	VALOR
Enero 29 de 2021	\$800.000-
Marzo 30 de 2021	\$800.000-
Mayo 28 de 2021	\$800.000-
Junio 30 de 2021	\$2.000.000-
Julio 06 de 2021	\$1.200.000-
Agosto 09 de 2021	\$1.000.000-

Por lo tanto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

ÚNICO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS los anteriores escritos allegados por la apoderada de la parte demandante, concernientes a abonos realizados por la parte demandada, a fin de que obre y conste en el expediente lo que allí se menciona, y que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

E Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p align="center">JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>77</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>26</u> de octubre de 2021</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA GENERAL</p>

53C1

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3598

RADICACIÓN: 76001-40-03-016-2019-00636
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante obrante a folio 46 a 47C1, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>77</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>26</u> de octubre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>

INFORME: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de sustitución de poder. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3622
RADICADO: 017-2016-00681-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud que antecede, alusiva a una sustitución de poder, se procederá a dar curso de lo solicitado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

Resuelve

UNICO. - ACEPTAR la sustitución de poder que le otorga el apoderado Dr. Cesar Augusto Monsalve Angarita a la Dra. Diana Catalina Otero Guzmán identificada con C.C. No.1.144.043.088 y T.P. No.178.722 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3540
RADICACION: 17-2011-00566-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta la parte demandante solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3618

RADICACIÓN: 76001-40-03-018-2021-00459
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3537
RADICACION: 19-2015-00482-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los títulos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor de las demandadas.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

1. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$904.200.00, que se encuentran relacionado en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandado GUILLERMO CEBALLOS ARIAS identificada con la C.C. No.79.579.785.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002650876	27/05/2021	NO APLICA	\$ 904.200,00

2.- INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para las gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: **26 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, donde la parte actora aporta el avalúo del bien inmueble inmerso en el proceso. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3634
RADICACION: 021-2000-00363
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Procede la parte demandante aportar el avalúo catastral del bien inmueble identificado con M.I. No.370-399737 de propiedad de los demandados. Ahora bien, teniendo en cuenta que el avalúo presentado reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P., el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con M.I. No.370-399737 de propiedad de la demandada, y que se encuentra avaluado por la suma de \$97.770.000,00 M/CTE, traslado que se le corre a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para correr traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO 3626

RADICACION: 76001-40-03-023-2018-00655
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito de liquidación del crédito presentado por la parte actora que antecede y de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P., el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO. - CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, obrante a folios 65 a 69, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3617

RADICACIÓN: 76001-40-03-023-2020-00519
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriada el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARÍA GENERAL

90c1

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3616

RADICACIÓN: 76001-40-03-023-2021-00104
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante obrante a folio 76 a 79c1, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>77</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>26</u> de octubre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. No.3541
RADICACION: 23-2007-00587-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el oficio No.1148 del 2021 procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual nos informan que en virtud de la solicitud de remanentes comunicada a través del oficio No.08-3266, y de la terminación del proceso con rad.26-2016-00452-00, que cursaba en esa dependencia, se dejó a disposición de este proceso los bienes y dineros allá desembargados.

De otro lado, atendiendo la solicitud emanada por parte del demandante, se procederá a poner en conocimiento las relaciones de depósitos judiciales solicitadas.

Número de Títulos 14

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002567006	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	IMPRESO ENTREGADO	16/10/2020	NO APLICA	\$ 415.629,00
469030002597728	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 191.688,00
469030002597779	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 242.900,00
469030002597798	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 233.129,00
469030002597852	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 243.129,00
469030002597967	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 211.837,00
469030002598250	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2020	NO APLICA	\$ 211.837,00
469030002598296	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2020	NO APLICA	\$ 211.837,00
469030002598336	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2020	NO APLICA	\$ 369.112,00
469030002599592	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2020	NO APLICA	\$ 400.761,00
469030002599635	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2020	NO APLICA	\$ 233.129,00
469030002599664	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2020	NO APLICA	\$ 233.129,00
469030002685108	8903273521	FONDECOM FONDECOM	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	\$ 888.359,00
469030002685495	8903273521	FONDECOM FONDECOM	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 888.359,00
Total Valor						\$ 4.974.835,00

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001391688	1	EUDORO NEUTA SERNA	PAGADO EN EFECTIVO	08/02/2013	20/11/2013	\$ 140.000,00
469030001404170	1	EUDORO NEUTA SERNA	PAGADO EN EFECTIVO	12/03/2013	20/11/2013	\$ 170.000,00
469030001416073	1	EUDORO NEUTA SERNA	PAGADO EN EFECTIVO	10/04/2013	20/11/2013	\$ 170.000,00
469030001427590	1	EUDORO NEUTA SERNA	PAGADO EN EFECTIVO	10/05/2013	20/11/2013	\$ 170.000,00
469030001441219	1	EUDORO NEUTA SERNA	PAGADO EN EFECTIVO	12/08/2013	20/11/2013	\$ 170.000,00
469030001453885	1	EUDORO NEUTA SERNA	PAGADO EN EFECTIVO	12/07/2013	20/11/2013	\$ 230.000,00
469030001464542	1	EUDORO NEUTA SERNA	PAGADO EN EFECTIVO	08/08/2013	20/11/2013	\$ 227.645,00
469030001910757	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/08/2016	26/10/2018	\$ 135.709,00
469030001926867	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	08/09/2016	26/10/2018	\$ 135.709,00
469030001937799	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/10/2016	26/10/2018	\$ 135.709,00
469030001955851	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	10/11/2016	26/10/2018	\$ 135.709,00
469030001969587	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/12/2016	26/10/2018	\$ 275.253,00
469030002014787	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	24/03/2017	26/10/2018	\$ 126.057,00
469030002021425	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/04/2017	26/10/2018	\$ 126.057,00
469030002036212	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	10/05/2017	26/10/2018	\$ 126.057,00
469030002046092	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	01/06/2017	26/10/2018	\$ 126.057,00
469030002065134	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/07/2017	08/11/2018	\$ 247.057,00
469030002081521	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	10/08/2017	09/11/2018	\$ 150.257,00
469030002097516	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/09/2017	09/11/2018	\$ 150.257,00
469030002128828	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	16/11/2017	09/11/2018	\$ 150.257,00
469030002145662	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	14/12/2017	09/11/2018	\$ 150.257,00
469030002183141	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	14/03/2018	09/11/2018	\$ 194.352,00
469030002197047	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	16/04/2018	09/11/2018	\$ 194.352,00
469030002207534	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	08/05/2018	09/11/2018	\$ 194.352,00
469030002233814	14442157	EUDORO NEUTA SERNA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/07/2018	09/11/2018	\$ 194.352,00
Total Valor						\$ 4.225.455,00

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. – AGREGAR al plenario el oficio No.1148 del 2021, procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que obre y conste en este asunto.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante las relaciones de depósitos judiciales a cargo de este asunto las cuales se adjuntan.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3532
RADICACION: 23-2010-00865-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta la parte demandante solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

144c1

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3615

RADICACIÓN: 76001-40-03-024-2020-00315
JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante obrante a folio 126 a 131c1, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriada el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>77</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>26</u> de octubre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>

83c1

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3614

RADICACIÓN: 76001-40-03-024-2021-00217
JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante obrante a folio 61 a 64c1, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>77</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>26</u> de octubre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

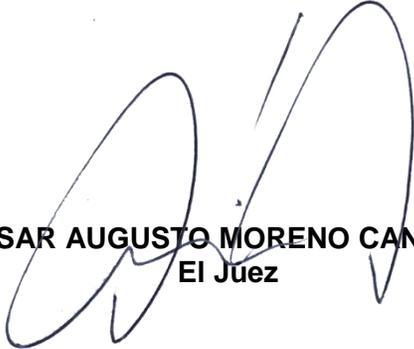
AUTO No.3533
RADICACION: 24-2018-00190-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta la parte demandada solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin tener en cuenta que este asunto se encuentra activo. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte demandada, que, no es posible dar alcance de la solicitud de entrega de depósitos judiciales toda vez que el proceso se encuentra activo.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para decretar medida de cuentas bancarias. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO INTERLOCUTORIO No.3628
RAD: 025-2010-00394
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la solicitud de embargo de cuentas bancarias solicitado por el apoderado de la parte actora que antecede resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado JAIRO ALBERTO BETANCOURTH GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 16.685.910, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea en las entidades BANCO ITAU, BANCOOMEVA, BANCO W, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA y BANCO FALABELLA, que se encuentran relacionadas en el escrito que antecede. Oficiése.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$100.000.000, oo m/cte.

SEGUNDO.-REMITASE por Secretaria el oficio señalado en el numeral anterior al correo electrónico oscar.cortazar@cygabogados.com.co de la parte actora, o en su defecto fíjese fecha y hora para que, retiren directamente el oficio y lo pueda tramitar, teniendo en cuenta las medidas de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de OCTUBRE de 2021

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de sustitución de poder. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3625
RADICADO: 025-2016-00371-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud que antecede, alusiva a una sustitución de poder, se procederá a dar curso de lo solicitado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

Resuelve

UNICO. - ACEPTAR la sustitución de poder que le otorga el apoderado Dr. Cesar Augusto Monsalve Angarita a la Dra. Diana Catalina Otero Guzmán identificada con C.C. No.1.144.043.088 y T.P. No.178.722 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de despacho comisorio. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3631

RADICACION: 76001-40-03-025-2019-00989-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte actora, donde solicita el despacho comisorio para llevar a cabo el secuestro del inmueble con M.I. 370-635293, una vez revisado el expediente se observa que el despacho comisorio fue realizado por el Juzgado de origen, en razón a lo anterior y en aras de dar el trámite correspondiente se decretara nuevamente el secuestro a ordenes de este Juzgado por lo que, se ordenará el secuestro de los inmuebles de propiedad del demandado JESUS MARÍA CABEZAS CASTILLO, identificado con C.C. 94.496.893.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 370-635293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la parte demandada, JESUS MARÍA CABEZAS CASTILLO, identificado con C.C. 94.496.893.

SEGUNDO: COMISIONAR al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE COMISIONES CIVILES DE CALI (REPARTO) con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 370-635293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la parte demandada, JESUS MARÍA CABEZAS CASTILLO, identificado con C.C. 94.496.893.

Se faculta al comisionado para nombrar, posesionar y fijarle honorarios al secuestre. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

73c1

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3613

RADICACIÓN: 76001-40-03-025-2021-00150
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante obrante a folio 68 a 71c1, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3603

RADICACIÓN: 76001-40-03-026-2017-00537
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriada el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARÍA GENERAL

34c1

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3605

RADICACIÓN: 76001-40-03-026-2019-00895
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARÍA GENERAL

41c1

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3606

RADICACIÓN: 76001-40-03-026-2019-01429
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante obrante a folio 33 a 35c1, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>77</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>26</u> de octubre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3538
RADICACION: 26-2016-00082-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandada, se procederá a oficiar al Juzgado de Origen, a fin de que proceda a la transferencia de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso, a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompañese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada, que, una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución a que hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Mixto, con solicitud de reproducción de oficio de levantamiento de medida. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3635

RADICACION: 76001-40-03-027-2016-00794
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de reproducción del oficio de levantamiento presentada por la parte demandada, por ser procedente en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR nuevamente los oficios No. 08-649, 08-650 y 08-651, actualizando todos los datos en ellos, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo que estime pertinente.

SEGUNDO.- REMITASE por Secretaria los oficios señalados en el numeral anterior al correo electrónico libiamerycastro2460@hotmail.com de la parte demandada, o en su defecto fijese fecha y hora para que, retire directamente el oficio y lo pueda tramitar, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _77_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

106c1

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3610

RADICACIÓN: 76001-40-03-027-2020-00458
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriada el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARÍA GENERAL

52c1

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3611

RADICACIÓN: 76001-40-03-027-2020-00617
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante obrante a folio 47 a 48c1, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para correr traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO 3612

RADICACION: 76001-40-03-027-2020-00810
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito de liquidación del crédito presentado por la parte actora que antecede y de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P., el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO. - CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, obrante a folios 156 a 157, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. No.3540
RADICACION: 27-2019-01179-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial y el escrito de entrega de depósitos, y considerando que la liquidación del crédito que obra a (fl.82-83.1) asciende a la suma de \$2.723.850.00, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.005.518.00.

De otro lado, revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$2.005.518.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a favor de la parte demandante AFIANZADORA NACIONAL S.A. identificado con Nit. No.900053370-2 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002698128	30/09/2021	NO APLICA	\$ 668.506,00
469030002698129	30/09/2021	NO APLICA	\$ 668.506,00
469030002698130	30/09/2021	NO APLICA	\$ 668.506,00

2.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de reproducción de oficio de levantamiento de medida. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3632

RADICACION: 76001-40-03-028-2003-00516
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de reproducción del oficio de levantamiento presentada por la parte demandada, por ser procedente en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR nuevamente los oficios No. 08-1342 y 08-1343, actualizando todos los datos en ellos, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo que estime pertinente.

SEGUNDO.- REMITASE por Secretaria los oficios señalados en el numeral anterior al correo electrónico isabel.c.castillo@hotmail.com de la parte demandada, o en su defecto fíjese fecha y hora para que, retire directamente el oficio y lo pueda tramitar, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _77_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: __26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de sustitución de poder. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3621
RADICADO: 028-2018-00201-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud que antecede, alusiva a una sustitución de poder, se procederá a dar curso de lo solicitado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

Resuelve

UNICO. - ACEPTAR la sustitución de poder que le otorga el apoderado Dr. Cesar Augusto Monsalve Angarita a la Dra. Diana Catalina Otero Guzmán identificada con C.C. No.1.144.043.088 y T.P. No.178.722 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3596

RADICACIÓN: 76001-40-03-028-2019-00737
JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriada el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>77</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>26</u> de octubre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de reproducción de oficio de levantamiento de medida. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3623

RADICACION: 76001-40-03-029-2011-00932
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de reproducción del oficio de levantamiento presentada por la parte demandada, por ser procedente en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR nuevamente los oficios No. 008-1265, 008-1266 y 0081267, actualizando todos los datos en ellos, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo que estime pertinente.

SEGUNDO.- REMITASE por Secretaria los oficios señalados en el numeral anterior al correo electrónico diegoarboleda1981@gmail.com de la parte demandada, o en su defecto fíjese fecha y hora para que, retire directamente el oficio y lo pueda tramitar, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _77_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: __26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para correr traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO 3609

RADICACION: 76001-40-03-029-2020-00445
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito de liquidación del crédito presentado por la parte actora que antecede y de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P., el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO. - CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, obrante a folios 81 a 89, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3531
RADICACION: 29-2006-00550-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta la parte demandante solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3535
RADICACION: 32-2011-00373-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, se procederá a oficiar al Juzgado de Origen, a fin de que proceda a la transferencia de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso.

De otro lado, vista la comunicación elevada por el pagador GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, mediante el cual nos informan que ya se cumplió con el limite de embargo ordenado por este Despacho, al respecto se procederá a dar respuesta a fin de que se continúe con los descuentos a la demandada, toda vez que existe una liquidación en firme.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso, a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompáñese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada, que, una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución a que hubiese lugar.

3.- OFICIAR al pagador GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, en respuesta a su oficio No.1.120.20-48-1047746 de fecha 06/10/2021, solicitándoles continúen con los descuentos a la aquí demandada, hasta tanto no hubiese pronunciamiento por parte de este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3536
RADICACION: 32-2015-00977-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los títulos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor de las demandadas.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

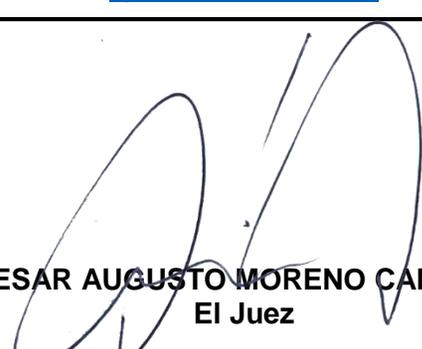
1. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$8.187.489.00, que se encuentran relacionado en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandado CARLOS MAURICIO NARVAEZ NAVA identificado con la C.C. No.11.316.613.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002083560	16/08/2017	NO APLICA	\$ 596.648,00
469030002083562	16/08/2017	NO APLICA	\$ 596.648,00
469030002083565	16/08/2017	NO APLICA	\$ 461.395,00
469030002083568	16/08/2017	NO APLICA	\$ 756.481,00
469030002554384	17/09/2020	NO APLICA	\$ 484.439,00
469030002562916	05/10/2020	NO APLICA	\$ 484.439,00
469030002578304	11/11/2020	NO APLICA	\$ 484.439,00
469030002593118	09/12/2020	NO APLICA	\$ 484.439,00
469030002604782	08/01/2021	NO APLICA	\$ 484.439,00
469030002629321	24/03/2021	NO APLICA	\$ 956.590,00
469030002637345	13/04/2021	NO APLICA	\$ 478.295,00
469030002646490	13/05/2021	NO APLICA	\$ 478.295,00
469030002655035	04/06/2021	NO APLICA	\$ 478.295,00
469030002668296	09/07/2021	NO APLICA	\$ 484.352,00
469030002683324	20/08/2021	NO APLICA	\$ 478.295,00

2.- INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para las gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

80c1

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3608

RADICACIÓN: 76001-40-03-033-2020-00567
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante obrante a folio 69 a 71c1, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>77</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>26</u> de octubre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>



Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, con escrito allegado por TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI. Sírvase proveer.

Lorena Benavides Ojeda
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO 3637

RADICACION: 76001-40-03-034-2017-00203-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, allegado por TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI, mediante el cual informa que:

En atención a su oficio No. 08-1260 del 14 de Diciembre de 2020, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 24 de Junio de 2021, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: BBB479 se acató la medida judicial consistente en: Orden Decomiso Vehículo y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

<i>Placa:</i>	BBB479
<i>Clase:</i>	AUTOMOVIL
<i>Modelo:</i>	1991
<i>Chasis:</i>	626NB200729
<i>Serie:</i>	626NB200729
<i>Motor:</i>	FE100655
<i>Propietario:</i>	ARLEY DAZA ALARCON
<i>Documento de identificación:</i>	4575792

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

Dando información sobre el embargo del vehículo, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

ÚNICO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS el anterior escrito que antecede allegado por TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI, a fin de que obre y conste en el expediente lo que allí se menciona.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EJ JUEZ,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>77</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>26</u> de octubre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

156

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para correr traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO 3607

RADICACION: 76001-40-03-035-2020-00640
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito de liquidación del crédito presentado por la parte actora que antecede y de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P., el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO. - CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, obrante a folios 153 a 155, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3539
RADICACION: 35-2011-00398-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la información suministrada por el Juzgado de origen, se procederá agregar al plenario el escrito que antecede a fin de que obre y conste.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al plenario el escrito que antecede a fin de que obre y conste en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.077 de hoy se notifica a las partes el auto
8anterior.
Fecha: **26 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL